

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 11 DE FEBRERO DE 1971 || NUM. 20.299

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acurdo N° 991

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Hacer, en la Penitenciaría Central de esta ciudad, los cambios siguientes:

ASCENSO DE SOLDADO A CABO

Valentín Lazo Gómez en sustitución de Anselmo de Jesús Herrera.

NOMBRAMIENTO SOLDADOS

José Antonio Avila Zelaya, Antonio Martínez Andres, Saturnino Benítez Sixto Núñez Núñez, Cándido López Martínez, Narciso Barahona, Cipriano Sánchez, Marcos Daniel Alvarado, Julián Corea Martínez, José Constantino Lainez, Abelino Medina, Teodoro López Martínez, Santos Rogelio Barrientos Leonardo García Mendoza, Wilfredo López Sánchez, Juan de la Cruz Martínez, Miguel Angel Arias Díaz, Amilcar Soto Castro, Epifanio Martínez, Francisco Reyes Figueroa, Santos Raúl Ramírez Z., Román Aguilar Aplicano, Calixto Flores García, Mario Antonio Hernández I. Francisco Flores Flores en sustitución de René Francisco López L., Natividad Lazo Ochoa, José Antonio Mejía Lara, Sixto Benjamín Centeno M., Augusto Sánchez Correa Amado Cruz Ordóñez, José María Correa Saucedo Miguel Angel Cuñerrez, Anastacio Martínez Andres, Plutarco Antonio Centeno, Jorge A. Casco Aguilar, Nicolás Cruz Ordóñez, Celio Augusto Rosales M., Isabel Flores Domínguez, Bertín Matamoros, Raúl Ordóñez Lainez, Juan de la Cruz Sánchez F., Andrés Mairena Flores, Ceiso Soto Torres, Cristóbal Hernández Torres, Ricardo Zúñiga Medina, Rubén Barahona Cruz, José Virgilio Girón E., Luis Alberto Mendoza C. y Valentín Lazo Gómez.

El ascendido y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 991 al 1001

Mayo de 1970.

ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdos N° 1117 al 1122

Octubre de 1966.

AVISOS

Acuerdo N° 992

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Roberto Ochoa Yanes, Soldado del Resguardo del Presidio de Trujillo, departamento de Colón, en sustitución del ciudadano Gregorio Gómez García, quién pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 993

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Francisco Abelino Zúñiga, Soldado del Resguardo del Presidio de Juticalpa, departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano Juan de la Cruz Escobar, quién interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 994

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar, el Contra N° 14 que literalmente dice:

"Contrato de Arrendamiento.—Nosotros Reynaldo Saucedo Cáceres, mayor de edad, casado, hondureño por nacimiento y vecino de este lugar, es propietario de una casa de 10 varas de largo por 4 de ancho, construida de adobes. Y el Señor Ministro de Gobernación y Justicia de esta Ciudad Capital, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el Presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las estipulaciones siguientes: el señor Reynaldo Saucedo Cáceres por tenerlo así convenido, da en arrendamiento al Ministro de Gobernación, la casa con las especificaciones antes detalladas, que serán destinadas para las Oficinas de Migración de esta ciudad, bajo las siguientes estipulaciones: a) El plazo será de un año contando a partir del 15 de abril, prorrogable dicho plazo mediante el simple cambio de notas, por medio de las cuales el arrendamiento con anticipación de quince (15) días por lo menos, manifieste su intención de prorrogar el Contrato, la cual debe ser contestada por el arrendamiento aceptando o nó en el termino de Treinta días. b) La renta será de L 15.00. Es entendido que para los efectos del pago del alquiler, el mes principiado se considera como mes terminado. c) El local arrendado lo destinará el inquilino para instalar sus Oficinas de Migración. d) El local lo recibe el inquilino en buen estado de servicio. Y en fé de lo cual, firman el presente contrato en la Aldea de las Manos de El Paraíso a los 16 días del mes de abril de 1970.—Reynaldo Saucedo C.—Dueño del Edificio.—Virgilio Urmeneta R. — Ministro de Gobernación".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al Sub-Teniente Napoleón Cubas Salgado, Jefe del Presidio de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, en sustitución del Sub-Teniente Juan Blas Salazar.

PASA A LA PÁGINA N° 6

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: a) Hacienda denominada San Carlos, ubicada en jurisdicción de Choluteca, y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así: Número Dos, de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de

los siguientes límites: al Norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número once de Humberto Guillén Pinel; al Este, Lote número 13, del ahora municipio de Choluteca, lote veintiuno de Vicente Perdomo, lote dieciocho de los herederos de Roque Bautista, lote número cinco de Irene Sánchez, lote número seis de Humberto Guillén Pinel, lote número nueve de los herederos de Luciano Hernández, y lote número diez de Santos Zelaya; y, al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número cuatro del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote número tres de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García. Lote número quince, de trescientas noventa y ocho hectáreas, limitado: al Norte, lote número catorce de los herederos de Guillermo Mc.Cormick; al Sur, lote siete de los herederos de don Nemeo Matamoros, lote ocho de los he-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

herederos de don Roque Bautista, y lote trece del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote trece y el lote catorce; y, al Oeste, lote seis del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote trece. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: Lote número dos, bajo número trescientos cinco, páginas doscientos noventa y cinco a trescientos uno, del tomo setenta y cinco del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número trescientos seis, páginas trescientos uno a trescientos tres del mismo tomo citado; b) Sobre el ganado siguiente: Setenta cabezas de vacas paridas con sus respectivos terneros de distintos colores, tres toros sementales puros; dieciséis vacas próximas a parir, de distintos colores, tamaños y edades, diez caballos, de distintos colores; tres machos, de distintos colores, dos mulas, tres yeguas; cincuenta vacas horras, de distintos colores, tamaños y edades, ciento diez vaquillas de distintos colores, tamaños y edades, dos sementales puros, y treinta y cinco toretes, de distintos colores, tamaños y edades, ganado que se encuentra herrado con este fierro " ". Los bienes anteriores se rematarán para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en noventa y siete mil ochocientos lempiras, para San Carlos, lote número dos, y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, para San Carlos, lote número quince, y sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco lempiras, para el ganado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy igual a 31.108 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAD EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés	0.1811	0.3622
Franco Belga	0.020155	0.0401
Franco Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001608	0.003212
Dólar Canadiense	0.9788	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 21 E. al 12 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día martes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número seis de la letra B, de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y seiscientos milésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número ocho de la letra B; al Sur, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lotes tres y cuatro de la letra B; al Este, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote cuatro de la letra A, calle de por medio; y, al Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote número cinco de la letra B. En dicho lote hay construida una casa, paredes de piedra, ladrillo y concreto, compuesta de un portón o zaguán en el centro, a los lados dos salas pequeñas, y en el interior dos dormitorios, dos piezas para comedor, dos cocinas, dos servicios sanitarios, dos baños, y una terraza, dos piezas para servidumbre. La planta baja con la azotea se comunica por medio de una escalera de concreto. Toda la casa tiene pisos de ladrillo de cemento, e instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Heriberto López Campos, con el número 249, folios 383 al 385, de tomo 180, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Once Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuatro Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Heriberto López Campos, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 23 E. al 15 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Octava Avenida de la ciudad de Comayagüela, de trece varas de norte a sur, por los lados oriente y poniente, y veintiocho varas de oriente a poniente por los rumbos norte y sur, que limita: por el Norte, con solar de Tomás Ayes-tas; por el Sur, con propiedad que fue de Jesús Estrada y que ahora es de los otorgantes, Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga; por el Este, propiedad de Nicolás Figueroa; y, por el Oeste, con propiedad de Cesáreo Vásquez, mediando la Octava Avenida de la expresada ciudad de Comayagüela, incluyéndose en este inmueble las siguientes mejoras: "Tres piezas de ladrillo, de cinco varas de fondo, con pisos de ladrillo de cemento, cubiertas de tejas; una pieza de madera, con piso de madera, cubierta con tejas, y de las mismas dimensiones que las piezas de ladrillo; un sótano, de cinco varas por seis, construido de piedra, pisos de ladrillo de cemento, con cuarenta y cuatro varas cuadradas de muro de piedra, invelador del terreno, con servicio sanitario, una pila de cemento armado, una pila de ladrillo, tres lavaderos, instalación de luz y agua, y tres cocinas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 331, folios 518 y siguiente del tomo 90 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de veinte mil lempiras (L 20.000.00); y, b) Lote de terreno marcado con el número 5 en el plano levantado por el Ingeniero don Tiburcio Calderón, situado en el Barrio Las Crucitas, de la ciudad de Comayagüela, el cual tiene los límites y dimensiones especiales siguientes: dieciocho varas de frente por veinte varas de fondo: al Norte, limita con la propiedad de Nicolás Figueroa y herederos de Agapito Ayes-tas; al Sur, con lote número 4 de la citada lotificación; al Este, con propiedad que era de don Jesús Es-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

trada Z.; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Estrada, mediando la Avenida General Carías, de la ciudad de Comayagüela. Incluyéndose en este inmueble la siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra, cubierta con tejas, enladrillada con ladrillo de barro, con corredor, y una cocina; la sala mide diez varas de frente por doce varas de fondo, y se agregan: una cocina de paredes de ladrillo rafón, cubierta de tejas, tres cuartos de madera de seis varas de frente por cinco varas de fondo, con sus respectivas cocinas, dos cuartos de madera, de cuatro varas de frente por cuatro de fondo, un servicio sanitario, dos pilas de cemento, un lavadero, veintitrés varas cuadradas de muro de piedra, que constituye las bases de las construcciones anteriormente descritas. Encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Juan Manuel Pagoaga Rodríguez y Alicia Fuentes Montalván de Pagoaga Rodríguez, bajo el número 225, folios 186 y siguiente del tomo 98, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado en la suma de diecinueve mil lempiras (L 19.000.00), se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que el señor Juan Manuel Pagoaga Rodríguez es en deberle al Banco del Comercio, S. A., advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho en común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 8 F. al 2 M. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veintisiete de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta un carro marca "Auto Unión, G.M.B.H.", color marfil matizado con gris, tipo F11-D.K.W. Junior Luxe, modelo 1962, chasis N° 6001-172922, en regular estado. Habiéndose valorado dicho carro en la cantidad de Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00), y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1971.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

Del 10 al 20 F. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los fines de ley, hace saber: que con fecha 12 del corriente mes, presentó ante este Juzgado, el señor Eduardo Mazier h., solicitud de Título Supletorio de un solar ubicado en el barrio La Isla de esta ciudad, el que mide y limita: al Norte, 104 pies, con propiedad de Justa Núñez; al Sur, 115 pies con propiedad de Carlos Lazo; al Este 163 pies con propiedad de Carlos Lazo, y al Oeste 152 pies con propiedad de Amelia de Boddén. Dicho solar lo adquirió por donación verbal que le hizo el difunto James Dalle y que por carecer de título inscribible es que solicita dicho título supletorio, ofreciendo también la información de los testigos Francisco Contreras, Irma Sterling e Isabel Ponce, todos mayores de edad, solteros, propietarios y vecinos de esta ciudad.—La Ceiba, 21 de enero de 1971.

Agustín Rodríguez C.
Secretario

11 F., 13 M. y 11 A. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado

con fecha, ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a los menores Miguel Angel Urquiza y Juan José Urquiza, por medio de su madre Rosa Martínez Escoto, herederos ab intestato de su padre Manuel Urquiza Rodas, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

11 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha diecinueve de enero del presente año, la señora Yolanda Suazo de Murillo, fue declarada heredera ab intestato de su difunto padre natural Lorenzo Suazo Murillo, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—La Paz, 3 de febrero de 1971.

Juan M. Izaguirre C.
Secretario

11 F. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de doña María Ana Perego de Caldura, conocida artística y comercialmente con el nombre de María Perego Caldura, domiciliada en Vía 6 M. Pucci, en la ciudad de Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento de mi representada, el que consiste en el personaje denominado: "TOPO GIGIO", muñeco que representa un ratoncito humanizado, del que ella es creadora y propietaria, personaje ficticio que se explota artística y comercialmente desde 1961, bajo diferentes apariencias, como objeto de decoración u ornamento, y en general, en toda clase de artículos, conforme a la memoria, descripciones, es-

pecificaciones, reivindicaciones, dibujos y diseños, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, con la documentación citada que se agregará a sus antecedentes, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada, y que se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., trece de octubre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 E., 11 F. y 13 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cyanamid Company, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Colombia, con el número 63.072, el 30 de noviembre de 1966, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

PARFENAC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presente el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo

que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 E., 1° y 11 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ERISOL

para distinguir: placas presensibilizadas para la imprenta, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes y etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 E., 1° y 11 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Raúl López Castro, Abogado y Notario de este domicilio, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, como Apoderado de la Empresa Alcoholes de Centro América, S. A. de C. V., como consta en el poder que acom-

pañó, con el respeto de siempre que es mi costumbre, comparezco solicitando el Registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

GOLD-PINE

que se usará para distinguir: productos químicos, aceites de pino y desinfectantes, desodorantes, para lavados de pisos, enmaderamientos, para olores, cuartos de baño y para los demás usos. Dicha marca irá en toda clase de tamaño, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, estampada, grabada en relieve, o en cualquiera otra forma utilizables, aplicada en los productos mismos, o en sus empaques, envolturas, caja y todo aquello utilizable en el comercio y la industria, para los trámites legales correspondiente. Acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud y previo los trámites legales, inscribir el registro de marcas solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1, 11 y 21 F.71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

OFNA-PON

para distinguir: productos químicos para uso en industria; tintes y auxiliares en la industria textil; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos

de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 E., 1° y 11 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MONCLAIR

para distinguir: jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos y lociones para el cabello, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 E. y 1° F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía A Nattermann & Cie. G.M.B.H.,

una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Eupener Strasse 159-161, en 5 Köln 41, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

LIPOGERON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 702.506, del 10 de mayo de 1957, renovada en la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege sustancias, drogas y productos para la medicina, farmacia y veterinaria, preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios, reconstituyentes, vigorizantes y curativos en general, antiparasitarios para uso humano, antisépticos y desinfectantes de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 F. y 4 M. 71.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Viene de la 1ª página

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuesto, a partir del Primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Orlando Rivera Pérez y Rosa María López Maier, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 997

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Martínez y Daisy Altigracia Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 998

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Gustavo Adolfo Banegas L. conserje I del Ministerio de Gobernación y Justicia. Puesto . . . N° 00277, en sustitución del ciudadano Héctor Domingo Meza.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 10, a partir del primero de junio próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

A Quien Interese:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 999

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Alberto Cruz y Gloria Miriam Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1000

Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Bendeck y María de Jesús Salomé, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1001

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Martínez Zúñiga y Rosa María Castillo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Economía y Hacienda

Concluye el Acuerdo N° 1117

PROGRAMA 1-06

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION DIRECTA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Tributación Directa.

SUB-PROGRAMA 01

DIRECCION Y ADMINISTRACION SERVICIOS PERSONALES

117	2	Compensación por trabajos en horas extraordinarias	L	378.00
2	3	SERVICIOS NO PERSONALES		
26		Servicios financieros		120.41
3	4	ARTICULOS Y MATERIALES		
34		Productos de papel, cartón e impresos		1.000.00
39		Productos y artículos de utilización específica y productos varios		2.500.00

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas y Rentas Internas.

SUB-PROGRAMA 02

ADMINISTRACION ADUANERA

1		SERVICIOS PERSONALES		
116	3	Sueldos de sustitutos del personal con licencia		2.400.00
2	5	SERVICIOS NO PERSONALES		
23		Viáticos y varios gastos de viaje	L	2.500.00
25		Arrendamiento de edificios, terrenos y equipos		4.300.00
29		Varios Servicios		60.00
3	6	ARTICULOS Y MATERIALES		
34		Productos de papel, cartón e impresos		3.020.00
36		Productos químicos y conexos		1.500.00
39		Productos y artículos de utilización específica y productos varios		1.630.00
		S U M A		<u>L 20.906.41</u>

2.-Las Ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes Asignaciones:

TITULO 4-06

ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 1-06

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION DIRECTA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Tributación Directa.

SUB-PROGRAMA 02

REGISTRO Y CONTROL

2	4	SERVICIOS NO PERSONALES		
21		Servicios públicos	L	153.38
23		Viáticos y varios gastos de viaje		800.00
4	6	EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES		

ACIONES EXTRAORDINARIA POR CONTRATO

41		Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	L	1.000.00
----	--	---	---	----------

**SUB-PROGRAMA 03
AUDITORIA DE IMPUESTOS**

2	4	SERVICIOS NO PERSONALES		
27		Servicios Contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos		2.343.03
3	5	ARTICULOS Y MATERIALES		
33		Textiles y Vestuario		300.00
37		Productos de minerales no metálicos		400.00
4	6	EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO		
41		Equipos de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias		500.00

Programa 1-07

APLICACION DE LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Aduanas y Rentas Internas.

SUB-PROGRAMA 01

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INDIRECTOS

1		SERVICIOS PERSONALES		
116	2	Sueldos de sustitutos del personal con licencia		500.00
2	4	SERVICIOS NO PERSONALES		
22		Publicidad, impresión, encuadernación		300.00
24		Transporte de Cosas		200.00
26		Servicios financieros		9.610.00
3	5	ARTICULOS Y MATERIALES		
35		Productos de cuero y caucho		200.00
4	6	EQUIPOS NUEVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO		
49		Varios equipos, adiciones y reparaciones extraordinarias		500.00
7	7	TRANSFERENCIAS		
71		Gratificaciones personales (Becas en el exterior)		1.600.00

SUB-PROGRAMA 04

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

2	3	SERVICIOS NO PERSONALES		
27		Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos		500.00
3	4	ARTICULOS Y MATERIALES		
36		Productos químicos y conexos		2.000.00
		S U M A		<u>L 20.906.41</u>

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Benítez

Acuerdo N° 1120

El Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 128 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato N° 46.—Los suscritos, Manuel Acosta Bonilla, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su condición de Ministro de Economía y Hacienda, quien en adelante se llamará el Gobierno y Zoilo M. Valle, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, que actuará como Contratista en representación de la Empresa Nacional de Transporte, S. A., de la que es Gerente, por lo tanto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el siguiente Contrato de Transportes.

Primero: El Contratista se compromete a transportar 209 cajas contenidas en placas para matrícula de vehículos para 1966, del Puerto de Amapala a San Lorenzo, Departamento de Valle.

Segundo: El Gobierno por su parte declara, que faltándole el transporte antes mencionado, se hace necesario contratar dichos servicios y en consecuencia se obliga a pagar la cantidad de 413.39 (cuatrocientos trece lempiras con treinta y nueve centavos).

Tercero: El Contratista declara, que es cierto lo relacionado con las cláusulas anteriores aceptando todo lo pactado, en fe de lo cual ambas partes firman este documento en Tegucigalpa, D. C., a los veinte y seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.—(Sello) Manuel Acosta Bonilla, Ministro de Economía y Hacienda.—(f) Zoilo M. Valle, Contratista. Identidad N° 94 Folio 15 Tomo 4. Impuesto Sobre la Renta N° 1954.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 1121

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar sin valor y efecto el Acuerdo N° 1068 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda el 17 del presente mes, mediante el cual

se nombró de emergencia al P. M. Arturo Boquín Osejo, Encargado de la Administración de la Retención del Impuesto en la Fuente en la Sección de Control de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Tributación Directa.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Acuerdo N° 1122

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1966

El Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 128 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato N° 71.—Los suscritos, Manuel Acosta Bonilla, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, quien en adelante se llamará “El Gobierno” y el señor Arturo Boquín Osejo, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, quien actuará como Contratista, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos, así:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales y técnicos en la Sección de Control de Contabilidad dependiente de la Dirección General de la Tributación Directa, donde se hará cargo de la Administración de la Retención en la Fuente del Impuesto Sobre la Renta.

(Continúa)

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

